



**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente ***iniciativa de reformas a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en materia de paridad de género en la titularidad de las áreas administrativas del Congreso del Estado***, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Fue la Cumbre Europea en Atenas en 1992, ***Mujeres en el poder***, la primera ocasión en la que se incluye la noción de paridad aplicada a la democracia, ***Las mujeres representan más de la mitad de la población. La igualdad exige la paridad en la representación y en la administración de las naciones***. Y fue en Francia en 1998 cuando se incorpora constitucionalmente el concepto de democracia paritaria, referido a la igualdad de hombres y mujeres en el acceso a los mandatos y a las funciones.”<sup>1</sup>

La paridad de género siempre ha representado un gran reto para México. No es nada sencillo priorizar la igualdad de género, ni mucho menos el empoderamiento de las mujeres y niñas en nuestro actual entorno. Pero es necesario iniciar en la búsqueda para lograr un mayor equilibrio entre los géneros.

Por ello, los resultados y avances en la democracia paritaria han significado crear los mecanismos y modelos estructurales, donde la igualdad y la paridad sean pilares del funcionamiento inclusivo del Estado. Esto va más allá de lo político y llega a tocar aspectos de índole social, económico y cultural.

<sup>1</sup> ***Paridad de género: política e instituciones. hacia una democracia paritaria***. N.3/2017. ONU Mujeres, Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento Económico de las Mujeres.

Esto ya es algo real, y con el paso del tiempo hemos aprendido a pensar y actuar en la participación activa de las mujeres, en igualdad de oportunidades y circunstancias con los hombres.

Sin embargo, durante muchos años había una deficitaria participación y representación de las mujeres en la vida económica y política. Pero para disminuir esta brecha se emprendieron esfuerzos encausados en promover la participación, a través de las cuotas y la paridad.

El pasado 6 de junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las diversas reformas a la Constitución Federal para dar entrada a la observancia del principio de paridad de género, y en el mismo sentido, nuestra Constitución Local absorbió en su texto dicho principio el pasado 11 de septiembre del presente año, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Antes de esta reforma constitucional la paridad de género se entendía como la asignación de cuotas en el ámbito legislativo solamente. Ahora, debemos entender y comprender que la paridad de género no es una cuota, sino un principio democrático de participación con aplicación a los tres ámbitos de gobierno y poderes, además de ser un acto de justicia social.

Es decir, con este principio se garantiza que las mujeres estén tomando decisiones desde el ejecutivo, legislativo y judicial, en el ámbito federal, estatal y municipal; donde plasmen con sus ideas el rumbo que debe tomar México en coordinación con los hombres.

En este sentido, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México lleva varios años impulsando la paridad de género en todos los ámbitos de la vida política, económica y social del estado. Con diferentes iniciativas de ley, se han logrado cimbrar y remover las conciencias para buscar la igualdad entre las mujeres y los hombres.

Y se han tenido resultados positivos. La actual configuración de esta Legislatura permite tener todos los elementos democráticos representados en esta Asamblea. Somos 18 diputadas y 18 diputados donde la paridad de género permite un trabajo en igualdad de condiciones y representación.

En el caso de las Comisiones Permanentes del Congreso del Estado, se mantiene la paridad de género en las 22 presidencias de las comisiones permanentes del Congreso, donde 12, son presididas por mujeres, y 10 presididas por hombres.

Sin embargo, en la organización interna del Congreso del Estado la paridad de género no se cumple. Actualmente la titularidad de la Secretaría General y la Contraloría Interna están presididas por hombres.

Y qué decir de las nueve áreas administrativas adscritas a la Secretaría General, seis son presididas por hombres, y solamente 3 presididas por mujeres.

Y si seguimos analizando la integración de cada una de esas áreas administrativas, nos podemos percatar las grandes brechas y desigualdades en la integración de la titularidad de coordinaciones, unidades y jefaturas, donde la gran mayoría son presididas por hombres.

Es importante que el principio constitucional de paridad de género permee en la organización interna del Congreso del Estado, porque es el motor que da vida al trabajo diario que realizamos las diputadas y los diputados. Debemos empezar por cambiar las cosas desde nuestra casa, dando las mismas condiciones de igualdad y oportunidad para que las mujeres y los hombres puedan servir a Guanajuato.

No podemos quedarnos solamente con lo que sale a la luz pública, es necesario empoderar a aquellas mujeres profesionistas, servidoras en el quehacer público para que tomen la titularidad de áreas administrativas del Congreso del Estado.

Busquemos que esta voz de la paridad de género retumbe en cada rincón de este Congreso, en cada escritorio, en cada sala de juntas. Que se respire y se sienta la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres. No solamente entre diputadas y diputados. No podemos quedarnos simplemente con lo mínimo que exige la norma. Tenemos que ir más allá. Donde el pensamiento de equilibrio e igualdad entre géneros siempre se encuentre en armonía con que se pregona todos los días desde esta Asamblea.

Por ello, su servidora y el diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México proponemos reformar diversas atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política plasmadas en el **artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, con el fin de garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de sus servidores públicos que propone dicho órgano de gobierno al Pleno.

- Es decir, **se incorpora en las fracciones VI, VII y XIV del referido artículo 72**, para que los nombramientos de los titulares de la Secretaría General, Auditoría Superior del Estado y de las áreas administrativas que contempla el artículo 261 del citado ordenamiento,<sup>2</sup> se observe el principio de paridad de género.

<sup>2</sup> **Artículo 261.** La Secretaría General, bajo la supervisión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, coordinará las siguientes áreas: I. Dirección General de Administración; II. Dirección General

- Asimismo, en la **fracción XVI** del referido artículo, se adicionan las áreas administrativas de la **Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección del Diario de los Debates y Archivo General, y la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo**, con la finalidad de que los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política nombren a sus respectivos titulares, atendiendo a las formas y modalidades que se determinen para garantizar plenamente el **principio de paridad de género**.

Actualmente, las referidas áreas administrativas señaladas en el párrafo anterior, sus titulares son nombrados directamente por el Secretario General, donde no existe la garantía que se respete el principio de paridad de género en dichos nombramientos. Por ello, es necesario, que los referidos nombramientos los realice directamente la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

- En este mismo sentido, **se propone la adición de un párrafo segundo a la fracción XVI del referido artículo 72**, para señalar específicamente que las nueve áreas administrativas referidas en la presente iniciativa, contarán con las unidades administrativas necesarias para el mejor despacho de los asuntos que les competan, cuyos titulares serán nombrados bajo el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables, contando con las funciones y atribuciones que les sean asignadas en el manual de organización y procedimientos correspondiente.

La anterior adición, permitirá que cualquier nombramiento de los titulares de las 22 áreas administrativa con que cuenta el Congreso del Estado, se observe y se garantice el principio de paridad de género. Logrando realmente un equilibrio de los géneros en quehacer administrativo y legislativo.

- De igual manera, se propone contemplar la incorporación del principio de paridad de género en la propuesta de terna que formule la Junta de Gobierno y Coordinación Política para la designación del titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo, **en el párrafo segundo del artículo 287 del referido ordenamiento**.

---

de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario; III. Instituto de Investigaciones Legislativas; IV. Unidad de Transparencia; V. Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas; VI. Dirección de Comunicación Social; VII. Dirección de Asuntos Jurídicos; VIII. Dirección del Diario de los Debates y Archivo General; y IX. Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.



Permitiendo con ello, garantizar el pensamiento moderno e inclusivo del texto del artículo primero de nuestra Constitución local, al establecer de manera expresa que **“Esta Constitución reconoce y protege la participación de las mujeres en el desarrollo del estado, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán las medidas, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.”**

En este sentido, se busca en la presente propuesta generar un nuevo equilibrio al interior de la organización del Congreso del Estado, ya que el empoderamiento de la mujer en cargos de dirección se encuentra completamente en disminución.

- Pero el estado de Guanajuato no es la única excepción en este atraso. A continuación se muestra una gráfica<sup>3</sup> de la situación actual de los Congresos estatales del país sobre la paridad de género en la titularidad de las áreas administrativas.

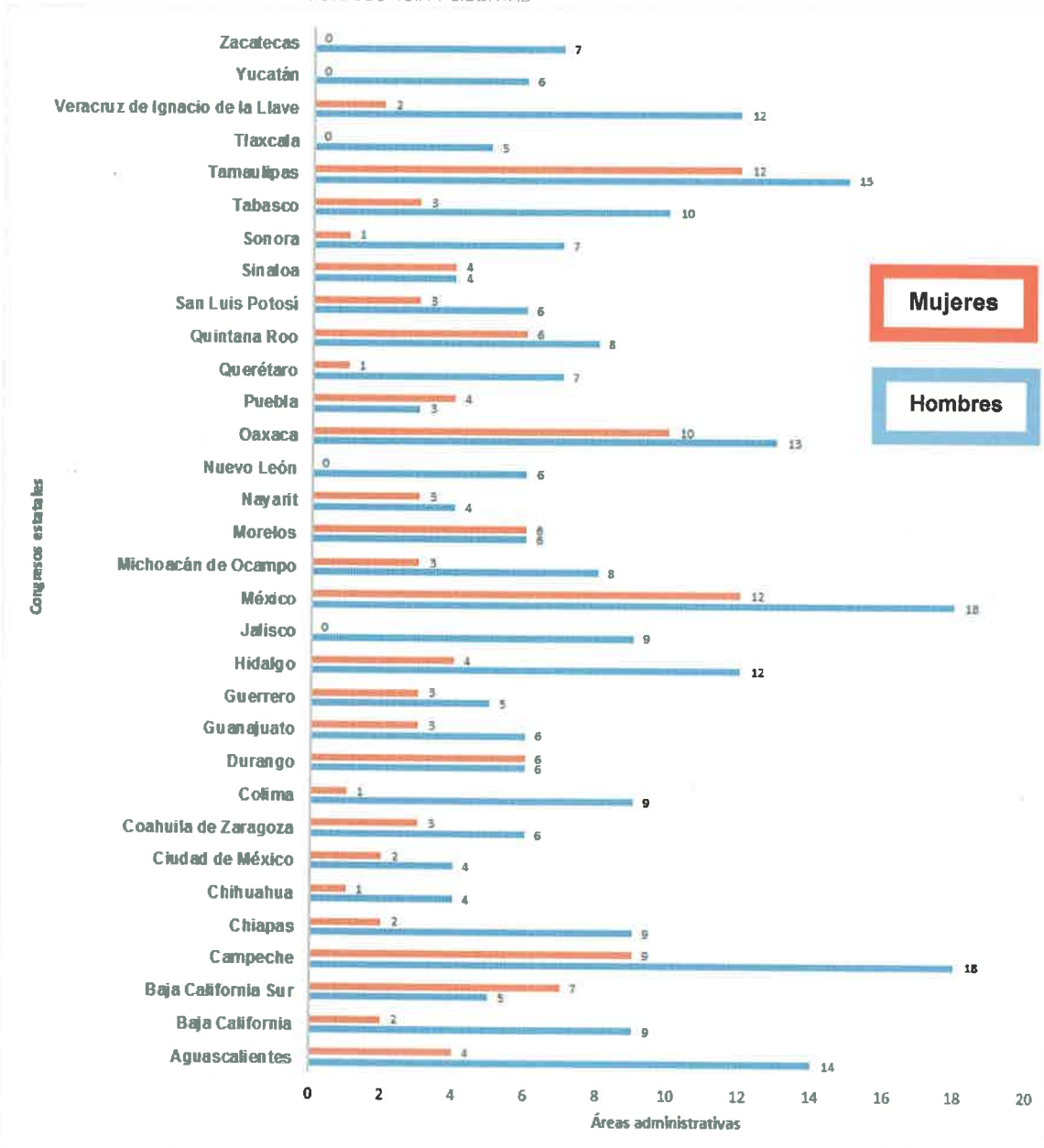
Solamente cinco congresos estatales han propiciado un equilibrio de los géneros en las titularidades de sus áreas administrativas, tal es el caso de Durango, Morelos, Nayarit, Puebla y Sinaloa.

Sin embargo, podemos encontrar congresos estatales, que no figuran ninguna mujer en la titularidad de alguna área administrativa, tal es el caso de los congresos de Jalisco, Nuevo León, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

En el resto de los congresos estatales, existen variaciones, unas más prolongadas que otras en el empoderamiento de la mujer. Siendo la mayoría de los puestos ocupados por hombres.

<sup>3</sup> Información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>



Asimismo, se propone **reformar los artículos 63 y 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato** con la finalidad de incorporar el principio de paridad de género en los nombramientos de servidores públicos.

- Por lo que se refiere al **artículo 63**, se propone reformar la fracción XX, para que el Congreso del Estado nombre a sus servidores bajo el principio de paridad de género, en concordancia con lo establecido previamente en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

- En el **artículo 66**, se propone reformar al párrafo noveno, para incorporar el principio de paridad de género en la terna que proponga la Junta de Gobierno y Coordinación Política al Pleno del Congreso del Estado, para designar al titular de la Auditoría Superior del Estado.

Para lograr lo anterior, es necesario establecer las formas y modalidades para observar el principio de paridad de género planteado para los nombramientos de titulares en áreas administrativas del Congreso previamente señaladas, así como la titularidad de la Secretaría General, de la Contraloría Interna y de la Auditoría Superior del Estado. Por ello, se propone en los artículos transitorios de la presente iniciativa, que la Junta de Gobierno y Coordinación Política establezca dichas formas y modalidades en un término no mayor de noventa días.

Con la presente iniciativa damos un paso más para aspirar a una composición paritaria de género, donde se pueda promover una democracia sin jerarquías, sin tratamientos diferenciados. Pero sobre todo se manda un mensaje claro para que todas las organizaciones sociales funcionen bajo el equilibrio de los géneros.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta que —como se ha expuesto hasta aquí en las consideraciones de la exposición de motivos—, por lo que hace al: **a) impacto jurídico**, este se traducirá en diversas reformas a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en materia de paridad de género en la titularidad de las áreas administrativas del Congreso del Estado; **b) impacto administrativo**, la propuesta genera acciones que deberán ser desarrolladas por la Junta de Gobierno y Coordinación Política para diseñar las formas y modalidad para observar en el principio de paridad de género en el nombramientos de sus servidores públicos; **c) impacto presupuestario**, derivado de la presente propuesta, no se genera ningún impacto presupuestario; y **d) social**, se logrará un mayor equilibrio entre mujeres y hombres en el quehacer público, así como una mejor manera de resolver algunos problemas derivados de los desequilibrios actuales en oportunidades de acceder a puesto directivo en el estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Se reforman* los artículos 63, fracción XX; y, 66, párrafo noveno de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

“**Artículo 63.** Son facultades del ...

I. a XIX. ...

XX. Nombrar *bajo el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables, así como* remover y conocer de las renunciaciones de sus servidores públicos, en los términos de la Ley que regule al Poder Legislativo;

XXI. a XXXIV. ....

**Artículo 66.** La Auditoría Superior ...

Son sujetos de ...

Los sujetos de ...

Los sujetos de ...

La Auditoría Superior ...

La Auditoría Superior ...

En situaciones excepcionales ...

La Auditoría Superior ...

El titular de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura, de entre la terna que presente el órgano de gobierno interior del Congreso del Estado, *observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables*, previa convocatoria que para tal efecto se expida. La Ley determinará el procedimiento para su designación.

El titular de ... .”



## ARTÍCULO TRANSITORIO

### *Inicio de la vigencia*

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Se reforman* los artículos 72, fracciones VI, VII y XVI; y 287, último párrafo; y, *se adiciona* el párrafo segundo de la fracción XVI del artículo 72; todos de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 72. La Junta de ...

I. a V. ...

VI. Proponer al Pleno para su aprobación, el nombramiento del titular de la Secretaría General, **observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables;**

VII. Proponer la terna para la designación del titular de la Auditoría Superior del Estado, **observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables** y, en su caso, su ratificación para un segundo periodo;

VIII. a XV. ...

XVI. Aprobar el nombramiento o ratificación, al inicio de cada Legislatura, de los titulares de la Dirección de Comunicación Social, del Instituto de Investigaciones Legislativas, de la Dirección General de Administración, de la Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado, **Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección del Diario de los Debates y Archivo General y Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo** a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política **observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables;**

**Las áreas antes mencionadas contarán con las unidades administrativas necesarias para el mejor despacho de los asuntos que les competan, cuyos titulares serán nombrados bajo el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables, contando con las funciones y atribuciones que les sean asignadas en el manual de organización y procedimientos correspondiente.**

XVII. a XXXI. ...

**Artículo 287.** El titular de ...

Para ocupar el ...

La designación ...

Lo anterior apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad, honradez **y paridad de género conforme a las normas aplicables.**"

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

### *Inicio de la vigencia*

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

### *Formas y modalidades para observar el principio de paridad de género*

**SEGUNDO.** En un plazo no mayor de noventa días, a partir de la entrega en vigor del presente Decreto, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, deberá determinar las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género, de los nombramientos de las personas titulares de la Secretaría General, de la Contraloría Interna, de la Auditoría Superior del Estado, así como de los titulares de las áreas administrativas que señala el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

### *Ajustar manuales de organización*

**TERCERO.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá ajustar los manuales de organización y procedimientos de las dependencias del Congreso del Estado donde se reflejen las formas y modalidades correspondientes, para observar el principio de paridad de género, en un plazo que no mayor de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Guanajuato, Gto., 16 de octubre de 2019

**La Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México**



**Dip. Vanessa Sánchez Cordero**



**Dip. Israel Cabrera Barrón**